

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de agosto de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/08/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 40.497,37
II	\$ 56.695,45
III	\$ 80.994,04
IV	\$ 129.590,40
V	\$ 178.186,10

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 44.294,00
II' (II prima)	\$ 62.010,65
III' (III prima)	\$ 88.587,23
IV' (IV prima)	\$ 141.739,50
V' (V prima)	\$ 194.891,05

C) Afiliaciones voluntarias

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 40.497,37

D) Menos de 21 años

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 40.497,37

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 34.169,66

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N.º 24.828

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 13.920,97

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Importes en pesos
A	\$ 31.586,76
B	\$ 38.775,56
B´	\$ 42.410,76
C	\$ 51.834,12
C´	\$ 56.693,57
D	\$ 77.549,30
D´	\$ 84.819,55
E	\$ 129.486,60
E´	\$ 141.625,97
F	\$ 181.120,46
G	\$ 258.873,56
G´	\$ 283.142,96
H	\$ 388.462,73
I	\$ 485.958,88
J	\$ 485.958,88

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N.º 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categorías	Importes en pesos
A	\$ 26.651,33

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N.º 24.828

Categorías	Importes en pesos
A	\$ 10.857,95

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 126.554,29
II	\$ 177.173,29
III	\$ 253.106,39
IV	\$ 404.970,01
V	\$ 556.831,56

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión “PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 49 CENTAVOS” (\$911.165,49)”.

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión “PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 49 CENTAVOS” (\$911.165,49)”.